

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

004994

16 OCT 2009

***“Por la cual se cancela la habilitación otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUÍA EU otorgada mediante resolución 851 de marzo 07 de 2008”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002, el Decretos 2053 de 2003 y las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 851 de marzo 07 de 2008, le Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, habilitó al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUÍA EU para entrar en funcionamiento.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas y privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001 le otorga a la Superintendencia de Puertos y Transporte la competencia de realizar las investigaciones e imponer las sanciones a que haya lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte.

Que el artículo 31 de la Resolución 3500 de 2005 modificado por el artículo 14 de la Resolución 2200 de 2006 establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Diagnóstico Automotor.

Que mediante Resolución 17383 de octubre 14 de 2008, la Superintendencia de Puertos y Transporte, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA EU por presunta violación de las obligaciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 9 de la Resolución 3500 de 2005, modificada por la Resolución 2200 de 2006.

Que mediante Resolución 21357 de diciembre 23 de 2008, la Superintendencia de Puertos y Transporte falló la investigación administrativa iniciada mediante resolución 17383 sancionando con la medida de cancelación de la habilitación, al CENTRO DE

**Por la cual se cancela la habilitación otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUÍA EU otorgada mediante resolución 851 de marzo 07 de 2008"**

DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUÍA EU por incumplir las obligaciones contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 9 de la Resolución 3500 de 2005, modificada por la Resolución 2200 de 2006.

Que mediante Resolución 3140 de marzo 12 de 2009, la Superintendencia de Puertos y Transporte resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 21357 de diciembre 23 de 2008 confirmándola en su totalidad.

Que mediante Resolución 9102 de octubre 05 de 2009, la Superintendencia de Puertos y Transporte resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 21357 de diciembre 23 de 2008 confirmándola en todas sus partes, ordenándose así la cancelación definitiva de la habilitación otorgada al Centro de Diagnóstico Automotor investigado.

Que el quince (15) de octubre de 2009 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Automotor hizo constar que la Resolución 21357 de diciembre 23 de 2008 quedó ejecutoriada el día siete (7) de octubre de 2009 por haber sido agotada la vía gubernativa de conformidad con el mandato establecido en el artículo 63 del Código Contencioso Administrativo.

Que el día quince (15) de octubre de 2009 mediante radicado No. 2009-321-068077-2, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte remitió al Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte y Tránsito, copia de la Resolución 21357 de diciembre 23 de 2008, copia de la Resolución 9102 de octubre 05 de 2009 y constancia de ejecutoria de la primera.

Que el artículo 12 de la Resolución 3500 de 2005, modificado por el artículo 8 de la Resolución 2200 de 2006, modificado a su vez por el artículo segundo de la Resolución 4062 de 2007, establece que será el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito la autoridad encargada de cancelar la habilitación otorgada a un centro de diagnóstico automotor para su funcionamiento, cuando se cumpla alguna de las causales establecidas en la misma norma.

Que la Resolución 21357 de 23 de diciembre de 2008, ejecutoriada el día 07 de octubre de 2009 declaró responsable de la contravención de las normas contenidas en el artículo 9 de la Resolución 3500 de 2005 al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA EU razón por la cual, corresponde a ésta Subdirección ejecutar la respectiva cancelación de conformidad con el contenido del artículo 12 de la Resolución 3500 de 2005 citado anteriormente.

En merito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR LA HABILITACIÓN** otorgada mediante resolución 851 de marzo 07 de 2008 al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA EU identificado con Nit No. 900191535-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** el contenido de la presente resolución al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUÍA EU identificado con Nit No. 900191535-1 en la calle 35 No. 6-124 de Villavicencio, Departamento del Meta.

RESOLUCIÓN NÚMERO

004994

16 OCT 2009

**Por la cual se cancela la habilitación otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUÍA EU otorgada mediante resolución 851 de marzo 07 de 2008"**

---

**ARTÍCULO TERCERO.- COMPULSAR** copia del presente acto administrativo a la oficina de informática del Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMPULSAR** copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que el mismo forme parte del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMPULSAR** copia del presente acto administrativo a la Dirección Territorial de Ministerio de Transporte ubicada en el Meta para que dicha entidad, en coordinación con las autoridades locales, proceda al cierre efectivo de CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA EU.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLIQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente Resolución no cabe ningún recurso de la vía gubernativa.

EJECÚTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

16 OCT 2009

Dada en Bogotá D.C. a los

1



**MARÍA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito